



CIRCULAR:	05.12
GRUPO AFEC.: Matriculaciones	6
SUBGRUPO: Matriculaciones usados	2
FECHA:	12.07.2012

**ASUNTO Información complementaria en relación con la regularización de expedientes de matriculación de vehículos procedentes de terceros países, matriculados en la Comunidad de Madrid mediante un proceso anómalo (vehículos con "Salvage Title" o similar").**

En el transcurso de las actuaciones realizadas en el periodo de información previa de carácter reservado al que se hacía alusión en la Circular 04.12 de esta Dirección General, se ha tenido conocimiento que un cierto número de vehículos incluidos en las mismas se encontraban marcados con un "Certificate of salvage for a vehicle", "Salvage title", "Salvage certificate", "Certificate of Destruction" o una marca similar, que había sido expedida por el Departamento competente en materia de transportes de su Estado de procedencia.

Dichas marcas implicaban que los vehículos afectados tenían prohibido circular por las vías públicas de EE.UU. por lo que, para poder proceder a la regularización de los mismos, su titular deberá aportar algún documento emitido por el Departamento que emitió originalmente el "Certificate of salvage for a vehicle", "Salvage title", "Salvage certificate", "Certificate of Destruction" o marca similar, que certifique expresamente que éste podía circular por cualquier tipo de vía pública de los EE.UU. en el momento de realizarse la importación.

De esta forma, en caso de que la tarjeta ITV del vehículo en cuestión sea anulada, dicho titular sólo podrá obtener una nueva tarjeta en la que deberá ser reflejada, con carácter excepcional, su actual matrícula, si supera una nueva inspección técnica unitaria del vehículo, previa presentación en una estación ITV de la Comunidad de Madrid de los siguientes documentos:

- 1) Copia del documento que acredite la anulación de la tarjeta ITV originalmente emitida.
- 2) Copia del documento que se remite como anexo al presente escrito.
- 3) **Documento que acredite que el vehículo podía circular por las vías públicas del país de origen en el momento en el que se produjo la importación.**
- 4) Nueva ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar.
- 5) Resolución de la autoridad de homologación española de concesión de la homologación individual.
- 6) Resto de documentos previstos en el artículo 5.4.b) del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio.

Una copia de los documentos 1), 2) y 3) deberá ser asimismo aportada al servicio técnico encargado de realizar los ensayos necesarios para obtener la correspondiente homologación individual.

**Es importante resaltar que el anterior procedimiento de regularización sólo podrá ser aplicado al aquellos vehículos inicialmente matriculados en la Comunidad de Madrid, cuya tarjeta ITV haya sido anulada y que cuenten con un escrito igual al que se remite adjunto, pero a ningún otro, y que será imprescindible para iniciarlo que su titular acredite previamente que el vehículo podía circular por las vías públicas del país de origen en el momento en el que se produjo la importación.**

Para evitar problemas, desde esta Dirección General se remitirá periódicamente un correo electrónico a todas las estaciones ITV con un fichero que contendrá la matrícula y el número de bastidor de aquellos vehículos que podrán acogerse al presente procedimiento. Además, para facilitar la identificación de estos vehículos se ha incluido al final del número de referencia que se incluye en la parte superior izquierda del documento adjunto la leyenda "/SALVAGE".





## Comunidad de Madrid

Por otra parte, con el fin de que este organismo pueda estar puntualmente informado de la evolución del proceso de regularización, cualquier estación ITV que emita una nueva tarjeta ITV para alguno de los vehículos afectados por esta circular, deberá enviar un correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones: [amparo.delapuerta@madrid.org](mailto:amparo.delapuerta@madrid.org); [manuel.ortega@madrid.org](mailto:manuel.ortega@madrid.org) y [pedroantonio.garcia@madrid.org](mailto:pedroantonio.garcia@madrid.org). Dicho correo electrónico indicará en el apartado Asunto "Emitida nueva tarjeta ITV, vehículo con matrícula XXXX y número VIN XXXXXXXXXXXXX" y en el cuerpo del mismo el siguiente texto:

*"Se comunica a esa Dirección General que la estación ITV nº XXXX ha emitido con fecha XX/XX/XXXX una nueva tarjeta ITV para el vehículo con matrícula XXXX y número VIN XXXXXXXXXXXXX".*

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
INDUSTRIA E INSPECCIÓN

Fdo: Jorge Iñesta Burgos



mo/ap/pgf

C./C. a: AEMA – I.T.V./ Atisae, / Barcel Euro Inversiones, S.L./ Entidad IDV Madrid, S.L./ General de Servicios I.T.V., S.A./ Grupo Itevelesa, S.L./ Intectra, S.A./ ITV Tres Aguas, S.L./ ITV Valdemoro, S.L./ Itversia Gestión, S.L./ Tüv Rheinland Ibérica, S.A.



**ANEXO A LA CIRCULAR 05.12**

**DESTINATARIOS: Autoridad de homologación.  
Servicios técnicos autorizados por la autoridad de homologación.  
Estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.**

**Nª Ref: XXXX/SALVAGE**

**ASUNTO: Regularización del vehículo con número de bastidor XXXXXXXX y matrícula XXXXXX.**

Por la presente se comunica que, una vez finalizadas las actuaciones incluidas en el periodo de información previa de carácter reservado acordado por el Director General de Industria, Energía y Minas, referentes al vehículo citado en el asunto, esta Subdirección General considera que en el transcurso de las mismas ha quedado acreditado que el mencionado vehículo no cumplía los requisitos reglamentariamente establecidos para obtener la correspondiente tarjeta ITV, por lo que ha iniciado las actuaciones oportunas para garantizar la reposición de la legalidad vigente.

Asimismo se comunica que, atendiendo a las directrices recogidas en el escrito remitido el 22 de noviembre de 2011 por la DG de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a todas las comunidades autónomas y al GIAT, y reiteradas a esta Dirección General en respuesta a una consulta formulada por ésta con fecha 23 de mayo de 2012, en caso de que la tarjeta ITV del vehículo en cuestión sea anulada, su titular podrá obtener una nueva tarjeta en la que deberá ser reflejada, con carácter excepcional, su actual matrícula, siempre y cuando supere una nueva inspección técnica unitaria del vehículo, previa presentación en una estación ITV de la Comunidad de Madrid de los siguientes documentos:

- 1) Copia del documento que acredite la anulación de la tarjeta ITV originalmente emitida.
- 2) Copia del presente documento.
- 3) **Documento que acredite que el vehículo podía circular por las vías públicas del país de origen en el momento en el que se produjo la importación.**
- 4) Nueva ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar.
- 5) Resolución de la autoridad de homologación española de concesión de la homologación individual.
- 6) Resto de documentos previstos en el artículo 5.4.b) del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio.

Una copia de los documentos 1), 2) y 3) deberá ser asimismo aportada al servicio técnico encargado de realizar los ensayos necesarios para obtener la correspondiente homologación individual.

**Es importante resaltar que el anterior procedimiento de regularización sólo podrá ser aplicado al vehículo al que hace referencia el presente escrito y que será imprescindible para iniciarlo que su titular acredite que el vehículo podía circular por las vías públicas del país de origen en el momento en el que se produjo la importación.**

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
INDUSTRIA E INSPECCIÓN

Fdo: Jorge Iñesta Burgos

